

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 43

LUNES 20 DE FEBRERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance

Núm. 590

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance.

Hago saber: Que aprobados por la Asamblea Plenaria de esta Entidad el día veinte del corriente, los Presupuestos que han de regir durante el actual año mil novecientos cincuenta, así como el Padrón para el cobro de las cuotas de Guadalupe Rural en el mismo ejercicio, dichos documentos permanecerán expuestos al público en esta Secretaría durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines de oír reclamaciones.

Bujalance treinta de enero de mil novecientos cincuenta.—Pedro Valera.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 691

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Molina Arrabal, en solicitud de instalación de fábrica de vinos, en Montilla.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Antonio Molina Arrabal, para llevar a cabo la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Antes de la puesta en marcha de la instalación, deberán ser presentados en esta Delegación la Memoria y los Planos correspondientes a la instalación definitiva.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Briz.

Sr. D. Antonio Molina Arrabal.—MONTILLA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Se podrán tratar en campaña normal 57.000 kgs. de uva.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Rio

Núm. 734

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo.—Años de 1939 al 1947.—Débitos por Contribución Urbana.

Sr. Don Antonio Carmona Ruz.—Calle Torrecilla, 32.

Por esta Recaudación Ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Antonio Carmona Ruz, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 30 de enero de 1950.—El Recaudador, firma ilegible.

Núm. 735

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo.—Años de 1940 al 47.—Débitos por Contribución Urbana.

Sr. Don José Jurado Adrián.—Calle Moral, 27.

Por esta Recaudación Ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don José Jurado Adrián, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo 25 de enero de 1950.—El Recaudador, firma ilegible.

Núm. 736

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo.—Años de 1939 al 1947.—Débitos por Contribución Urbana.

Sr. Don Vicente Jiménez Reyes.—Calle Silera Alta, 15.

Por esta Recaudación Ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Vicente Jiménez Reyes, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 25 de enero de 1950.—El Recaudador, firma ilegible.

Núm. 738

Adjudicación de fincas

Término Municipal de Espejo.—Años de 1939 al 47.—Débitos por contribución Urbana.

Sr. D. Rafael Córdoba Pérez.—Calle Moral, 29, 2.º

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta su-

basta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Rafael Córdoba Pérez, deudor por el concepto de contribución Urbana, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento. Espejo a 25 de enero de 1950. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 739

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 47. — Débitos por contribución Urbana.

Sr. D. Francisco García Espejo. — Calle Trigo, 8.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Francisco García Espejo, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento. Espejo a 26 de enero de 1950. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 740

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 47. — Débitos por contribución Urbana.

Sr.ª D.ª Dolores Gama Escobar. — Calle Moral, 27.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a doña Dolores Gama Escobar, deudora por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento. Espejo a 26 de enero de 1950. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 737

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 47. — Débitos por Contribución Urbana.

Sr. Don Rafael Blanco López. — Calle Silera Alta, 21.

Por esta Recaudación Ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Rafael Blanco López, deudor por el concepto de contribución Urbana, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 25 de enero de 1950. — El Recaudador, firma ilegible.

Núm. 741

Adjudicación de fincas

Término Municipal de Espejo. Años de 1939 al 47. — Débitos por contribución Urbana.

Sr. D. Antonio Santos Rodríguez. — Calle Silera Alta, 15.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Antonio Santos Rodríguez, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 26 de enero de 1950. — El Recaudador, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 735

Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno y Comisión Municipal Permanente en sesiones celebradas los días veinticuatro de julio del pasado año y tres de febrero del actual respectivamente, convócase la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación de las calles Rey Heredia y Caldereros de esta Capital. El acto de la subasta habrá de celebrarse en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de DOSCIENTAS

OCHO MIL PESETAS a que asciende el presupuesto de las indicadas obras.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en la fianza definitiva elevándolo a la suma de OCHO MIL TRESCIENTAS, VEINTE PESETAS en el período de diez días contados, desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva.

En el caso de que la adjudicación de las obras se haga con baja que exceda del diez por ciento del tipo de la subasta, se constituirá una garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida. Si la baja no excede del veinte por ciento, será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria, cuando el importe de las obras ejecutadas exceda del veinte por ciento del presupuesto. Si dicha baja es superior al veinte por ciento, la devolución de la referida garantía complementaria, solamente podrá tener lugar cuando el importe de las obras ejecutadas exceda del cincuenta por ciento del presupuesto.

Estas fianzas habrán de constituirse, según dispone el artículo diez del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios, a cargo de las Entidades Municipales, en metálico y en valores o signos de crédito del Estado; en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada en el artículo once de dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las Cooperativas de trabajadores, constituirán solamente la cuarta parte de las fianzas especificadas anteriormente, reteniéndose a la Cooperativa Obrera concesionaria el diez por ciento de las cantidades que hayan de percibir por razón de los trabajos realizados, como compensación de este beneficio. Las cantidades retenidas, juntamente con la fianza constituida, serán devueltas con las formalidades que en el capítulo quinto del correspondiente pliego se especifica.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas con setenta céntimos) reintegradas con un sello municipal de una peseta, y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega hasta las doce horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución Industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere, que se presentarán por separado en la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o

sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que, en representación de otras personas, presenten alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada por uno de los Letrados Consistoriales señores don Antonio Areales Colinet y don Leonardo Colinet Cepas y reintegrada a su costa con el timbre de bastante necesario.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento en donde pueden ser examinados en horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la referida subasta.

Córdoba trece de febrero de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde, A. Cruz Conde.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número..... en el..... del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones, referentes a las obras de pavimentación de la calle Rey Heredia y Caldereros de esta ciudad se obliga y comprometo a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes (aquí se determinará con claridad y separación, oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llegase el caso, trabajasen). Se comprometo también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio Familiar y Retiro a la Vejez y cuantas obras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma

HORNACHUELOS

Núm. 755

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la confección de la Rectificación al Padrón Municipal de los habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1949; queda expuesta al público, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada libremente y poder formular reclamaciones sobre inclusión o exclusión indebidas. Lo que se hace para general conocimiento y cumplimiento.

Hornachuelos a 10 de febrero de 1950. — El Alcalde, Rafael Meléndez.

PALMA DEL RIO

Núm. 757

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que formada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días naturales, durante los cuales puede ser examinada por los que así la deseen y formularse contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Rio 15 de febrero de 1950. - Firma ilegible.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 694

José Luque Aguilera, (a) Chinortis, de 42 años de edad, estado casado, profesión albañil, hijo de José María y de Angeles, natural de Priego y vecino de Tarrasa, calle Zaragoza, 22, comparecerá ante este Juzgado, a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 46 de 1947, que por delito de hurto se le sigue, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba a 11 de febrero de 1950. - Firma ilegible. - El Secretario, José Casas.

POSADAS

Núm. 690

Don Anibal Ollero de Sierra, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 19 del año 1950, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 9 de febrero de 1950. - Anibal Ollero. - El Secretario judicial, José Díaz.

Reseña de lo sustraído

Dos cerdos de unas dos arrobas, pelo colorado, hembra, uno con hierro J. P. en costillares izquierdo y derecho y otra con hierro A. T. en costillar izquierdo.

Núm. 703

Don Anibal Ollero de Sierra, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Jaén y se expondrá al público en los

tablones de anuncios de este Juzgado y en el decano de Córdoba y Andújar, se cita a la procesada, Paulina Romero Muñoz, de 40 años, viuda, vecina de Córdoba, Cardenal González, casa Las Alonzas, que tiene como seña particular el estar sin pelo, pelada recientemente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran como comprendida en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con el carácter de procesada, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la Planta Baja del Ayuntamiento, al objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resulten del sumario que contra la misma se instruye con el núm. 18 de 1950, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, que siendo habida será puesta en este Depósito Municipal a mi disposición.

Dado en Posadas a 9 de febrero de 1950. - Anibal Ollero. - El Secretario, José Díaz.

Núm. 719

Don Anibal Ollero de la Sierra, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 22 del año 1950, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 13 de febrero de 1950. - Anibal Ollero de la Sierra. El Secretario Judicial, José Díaz.

Reseña de lo sustraído

Dos cerdos, colorados, de unas 3 arrobas de peso aproximadamente, con una mosca en la oreja derecha y una orquiza en la izquierda, hierro M. O. enlazadas con el número 5 en la pletilla derecha, que han sido hurtados de la finca Miravalles, del término de Palma del Río y propiedad de don Félix Moreno Ardunuy.

Núm. 753

Don Anibal Ollero de Sierra, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Jaén y se expondrá al público en los

tablones de anuncios de este Juzgado y en el decano de Córdoba y Andújar, se cita a la procesada, Paulina Romero Muñoz, de 40 años, viuda, su sexo, natural de Andújar, vecina de Córdoba, Cardenal González, Plaza de los Gitanos, que tiene como seña particular el estar pelada recientemente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con el carácter de procesada, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado sito en la Planta Baja del Ayuntamiento, al objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resulten del sumario que contra la misma se instruye con el núm. 20 de 1950, por evasión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, que siendo habida será puesta en este Depósito Municipal a mi disposición.

Dado en Posadas a 9 de febrero de 1950. - Anibal Ollero. - El Secretario, José Díaz.

LUCENA

Núm. 702

Por la presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se cita, llama y emplaza, al procesado Antonio Catalán Torres, mayor de edad, casado con María Pérez Pérez, natural de Alcalá la Real, hijo de Manuel e Isabel, para que dentro del término de los ocho días siguientes al de su publicación, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, 19, al objeto de constituirse en prisión, y responder de los cargos que le resultan en el sumario que bajo el número 68 de 1949, instruyo por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado el que de ser habido será puesto en este arresto Municipal a mi disposición, pues así está acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario antes mencionado.

Dado en Lucena a 10 de febrero de 1950. - Firma ilegible. - El Secretario P. H., A. Jiménez.

LA RAMBLA

Núm. 706

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los

agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de un arado de los llamados de Vertedera «Rusak Marca Ajuria S. A. Victoria y Araya», propiedad del vecino de Córdoba don Miguel Gómez Jiménez, desaparecido la noche del 30 de enero último, de los terrenos de su cortijo denominado «Doña María de los Arroyos», en la parte que corresponde al término Municipal de La Victoria; poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos. Por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo con el número 24 del corriente año.

Dado en La Rambla a 9 de febrero de 1950. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario, Antonio Macías Borrego.

Núm. 707

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación, para la práctica de activas diligencias en la busca y rescate de una maquinilla de arar número 7, con varios puntos en la parte superior de la gargaña, y las letras S. A. C. A. Sevilla, propiedad del vecino de esta ciudad don Miguel García y Sánchez de Puerta, la que desapareció la noche del 5 al 6 del actual, de la besana de la finca denominada «Garrojal de Don Alvaro», término de Santaella; poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 27 del corriente año.

Dado en La Rambla 13 de febrero de 1950. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

CABRA

Núm. 709

Cédula de notificación

En juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 639 de 1949, sobre lesiones, contra el denunciado José Guerrero Pérez, de 26 años de edad, vecino que fué de Baena, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha 20 de septiembre de 1949, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado José Guerrero Pérez, como autor responsable de una falta contra las personas, por lesiones ya definida, a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas de este expediente. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo. - R. Blanco. - Rubricado. - Fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez Municipal que la suscribe.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Guerrero Pérez, formalizo la presente, que se

insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cabra 14 de febrero de 1950. - El Secretario P. H., Antonio Molina.

Núm. 710

Cédula de citación

En providencia de hoy el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, don Rafael Blanco Serrano, ha mandado citar al denunciado de ignorado domicilio y paradero, José Cisneros Alvarez, que dijo ser natural de esta Ciudad y vecino de Málaga, de 30 años de edad, por el hecho de estafa a la Renfe, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en José Antonio, 15, el día tercero siguiente hábil, a aquel en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de practicar diligencias, advertido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al dicho denunciado, formalizo la presente en Cabra a 14 de febrero de 1950. - El Secretario P. H., Antonio Molina.

EL CARPIO

Núm. 711

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas número 72 de

1949, seguido contra Francisco Rivera Ramos, vecino de Córdoba, hoy de ignorado paradero, por daños a la propiedad; aparece la liquidación de costas que dice:

Derechos del Juzgado, 21'82 pesetas.

Idem del Agente Judicial, 4'50 pesetas.

Indemnización, 75 pesetas.

Multa, 70 pesetas.

Derechos de los peritos, 19'20 pesetas.

Reintegro del expediente, 6'50 pesetas.

Total, 197'02 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas 197'02 pesetas salvo error u omisión. - El Carpio a 12 de noviembre de 1949. - El Secretario, A. Agredano. - Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, al condenado Francisco Rivero Ramos, y al condenado subsidiario don Matias Fraile, de ignorado paradero, para que en el término de tercero día a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se dé por requerido el primero del importe total de dicha liquidación para que la abone o impugne y asimismo se requiere a todos los Agentes de la Policía Judicial para la busca y captura de referido condenado y sea puesto a disposición de este Juzgado para cumplir en el Depósito Municipal de esta villa tres días de

arresto menor que le han sido impuestos en el procedimiento que contra el mismo se sigue.

Y para que conste y cumpliendo lo acordado y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma pongo el presente en El Carpio, que visa el Sr. Juez Comarcal, a 15 de febrero de 1950. - A. Agredano. - V. B.º; El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 712

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en proveído de esta fecha, en juicio de faltas número 169 de 1949, por viajar sin billete desde este pueblo a Andújar, y que se tramita en este Juzgado a virtud de denuncia del Jefe de Estación de dicha ciudad, contra José Jiménez Ortega y una señora que le acompañaba cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias son desconocidas, y el primero dijo ser vecino de expresada ciudad de Andújar, calle Torreones, número 5, hoy de ignorado paradero, así como referida señora; se les cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén y Córdoba respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Calvo Sotelo, número 16, dentro del plazo de diez días, y en horas de Audiencias, re-

cibirles declaración sobre expresadas circunstancias personales y poder dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1947, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

El Carpio a 15 de febrero de 1950. - El Secretario, A. Agredano.

CORDOBA

Núm. 716

Por el presente, hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos, contra José Díaz Muñoz, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno a José Díaz Muñoz, a la pena de 10 días de arresto a que abone a la Renfe, 40 pesetas en concepto de indemnización y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. - Francisco Perea. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado pongo el presente con el visto bueno del señor Juez en Córdoba a 13 de febrero de 1950. - El Secretario, R. Pesquero. - V. B.º; El Juez, Francisco Perea.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Jefatura de Minas

NUMERO 687

Anuncio de Demarcación

Relación de los Permisos de Investigación y Concesiones directas que han de demarcarse en los días que se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Día en que tendrán lugar las demarcaciones	Número del expediente	Nombre del Permiso de Investigación o Concesión	Paraje	Término Municipal	Interesado	Minas colindantes
Del 1 al 14 de marzo	10.396	La Solución	El Ducado	Fuente Obejuna	Don Ernesto Grueso Gómez	No constan
"	10.401	La Prueba	Piedra Horadada	Zuheros	• José Fernández Rivero	"
"	10.402	Ampliación a La Solución	El Ducado	Fuente Obejuna	• Ernesto Grueso Gómez	"
"	10.409	Fenómeno	Cañada del Moralejo	V. de Córdoba	• Eladio Márquez Alarcón	"
"	10.416	San Hilario	Fuente la Zanja	Villaralto	• Hilario Gómez Muñoz	"
"	10.418	Eugenia	Los Majolejos	V. de Córdoba	• Juan Jurado Gómez	"
"	10.419	Paquito	La Raña	Fuente Obejuna	• José Galán Sánchez	"
"	10.422	San Nicolás	La Jara-Cerro Tabernero	V. de Córdoba	• Pedro Guerrero Jurado	"
"	10.424	San Nicolás Primero	La Pepa	Fuente Obejuna	El mismo	"
"	10.425	San Nicolás Segundo	El Portezuelo y Cuatro Casillas	Pozoblanco	El mismo	"
"	10.426	San Nicolás Tercero	El Chaparral	V. de Córdoba	El mismo	"
"	10.427	San Nicolás Cuarto	Regajo de los Cardizuelos	Cardeña	El mismo	"
"	10.428	San Nicolás Quinto	Navalaencina	id.	El mismo	"
"	10.429	La Rubia	La Jorguina	Fuente Obejuna	Don Joaquín Rico Buiza	"
"	10.430	Angelita	Dehesa del Aguila-Membrillejo	Cardeña	• Gabriel Palas Ayala	"
"	10.433	San Nicolás Sexto	Majolejos	V. de Córdoba	• Pedro Guerrero Jurado	"
"	10.434	Ampliación a San Nicolás	La Jara-Cerro Tabernero	id.	El mismo	"
"	10.442	Santa Amalia	Albariza	Fuente Obejuna	Don Arturo Castaño Amaro	"
"	10.417	San Miguel	Las Encinillas	Espiel	• Antonio Morillo Gómez	"
"	10.395	San Antonio	El Parral	id.	• Antonio Ruiz Cerón	"
"	10.420	Virgen del Carmen	Dehesa de la Plata	Posadas	• Rafael Narvaez Nieves	"
"	10.421	Los Rosales	Barranco de los Venados	Villaviciosa	• Juan Jaraba Simón	"
"	10.443	María Luisa	Orejón	id.	• Eufemio Caballero Muñoz	"
"	10.444	Purita Primera	Puerto Orejón	id.	• José Galán Sánchez	"
Del 15 al 23 de marzo	1.63	San José	Dehesa Nueva	Torrecampo	Cia. Industrial del B. Español	"
"	10.378	San Francisco	Malabrigo	Montilla	Don Francisco Cruz Sánchez	"
"	10.384	Santa Bárbara	Valdedamas	Hinojosa del Duque	• Antonio Cerezo Mejías	"
"	10.388	San Alvaro	Dehesa Vieja	Torrecampo	• Alvaro Márquez Alarcón	"
"	10.413	Santa Isabel	Solana del Cerro La Encinilla	Montoro	• Sebastián Fernández Medina	"
"	10.423	Amistad	Dehesa Nueva	Torrecampo	• Adriano Castro Romero	"
"	10.435	Hector	Loma de las Canterías	Pozoblanco	• José Alcántara Sampelayo	"
"	10.400	Ampliación a San Carlos	Cerro Muriano y Doña María	Córdoba y Obejo	• Francisco Hidalgo Luque	"